



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00616-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ALI PETRO VERGARA  
DEMANDADA: JOSE SALCEDO DIAZ Y OTRO

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la Dra. Carmen Cecilia Salcedo Pacheco obrando como endosatario al cobro judicial de la parte demandante solicitó emplazamiento del demandado.  
Sírvasse proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**Soledad, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. CARMEN CECILIA SALCEDO PACHECO, obrando como endosatario al cobro judicial de la parte demandante, solicita se emplace a la demandada toda vez que la agencia de mensajería expresa certifica como “*la persona a notificar no es conocida en esta dirección, desconocido*”, y manifiesta que desconoce la dirección de notificación.

Conforme a lo anterior, y debido a la contingencia a nivel mundial por el COVID -19, la presente solicitud se realizará de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza

*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.* (Negrillas del Despacho)

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento solicitado y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo que, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Emplácese** al demandado JOSE SALCEDO DIAZ. CC.1.040.842.631., para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha 11 de marzo de 2020 y a estar a derecho en el presente proceso ejecutivo, instaurado por ALI PETRO VERGARA en contra de JOSE SALCEDO DIAZ Y LUIS EDUARDO SANTANA MARTÍNEZ el cual cursa en éste Juzgado bajo el radicado **616-2019**

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Celular: 304-347-81-91  
Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Soledad – Atlántico. Colombia



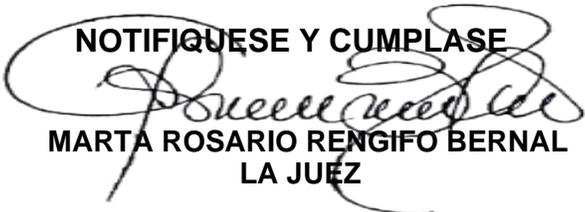


Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00616-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ALI PETRO VERGARA  
DEMANDADA: JOSE SALCEDO DIAZ Y OTRO

**SEGUNDO:** una vez ejecutoriada la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ En la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M  
Soledad, \_\_\_\_\_ 2022

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Celular: 304-347-81-91  
Correo electrónico [j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a158b5ccabead1aadd9548d52f42e18a9e1dbc03315d60cf465e2c224ada83cb**  
Documento generado en 27/05/2022 07:59:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**